

Código TRD: 130.131.26.6

CIRCULAR INTERNA

DE: **ANDREY GEOVANNY RODRÍGUEZ LEÓN**
Subdirector de Soporte Institucional

PARA: **FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS Y PERSONAL DE OUTSOURCING DE LA AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO -ANE-**

ASUNTO: Por medio de la cual se imparten los lineamientos en materia de austeridad del gasto de conformidad con lo establecido en el Decreto 1009 de 2020 *“Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto”*.

FECHA: **22 de octubre de 2020**

1. ASPECTOS GENERALES

La Ley 2008 del 27 de diciembre de 2019¹ y el Decreto 2411 del 30 de diciembre de 2019², disponen en sus artículos 69 y 72, respectivamente, que: *“El Gobierno nacional reglamentará mediante Decreto un Plan de Austeridad del gasto durante la vigencia fiscal de 2020 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”*.

En cumplimiento de este mandato, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1009 del 14 de julio de 2020 *“Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto”*, en virtud del cual el Gobierno Nacional impartió medidas de obligatorio cumplimiento con el propósito de que todos los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, hagan uso eficiente y efectivo de los recursos públicos asignados para el cumplimiento de sus objetivos misionales. En este contexto, la Subdirección de Soporte Institucional en el marco de sus funciones y competencias establecidas en los Decretos 093 de 2010³ y 1068 de 2015⁴, y de conformidad con los mandatos establecidos en el Decreto 1009 de 2020, emite mediante la presente Circular

¹ *“Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020”*.

² *“Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”*.

³ Por el cual se adopta la estructura de la Agencia Nacional del Espectro y se dictan otras disposiciones.

⁴ *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público: (...) Artículo 2.8.4.8.3. Responsabilidades asignadas a Secretarios Generales. Las responsabilidades asignadas a los secretarios generales referentes a la austeridad del gasto serán cumplidas por éstos, o por los funcionarios que hagan sus veces. (...)”*

los lineamientos que deben seguir los funcionarios, contratistas y personal de outsourcing de la Agencia Nacional del Espectro **-ANE-**, en materia de austeridad del gasto.

2. MARCO NORMATIVO.

- **Decreto 1068 del 2015** *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”.*
- **Ley 2008 del 27 de diciembre de 2019** *“Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiedades para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020”.*
- **Decreto 2411 del 30 de diciembre de 2019** *“Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”.*
- **Decreto 1009 del 14 de julio de 2020** *“Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto”.*

3. LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD.

a) Contratación de Personal para la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 1009 de 2020, en la Agencia Nacional del Espectro **-ANE-**, solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de la Entidad y cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados para desarrollarlas y por el tiempo que sea estrictamente necesario. Sin perjuicio de ello, todas las contrataciones que adelanta la **ANE**, obedecen en estricto sentido a la justificación de la necesidad de la respectiva contratación manifestada por las dependencias respectivas en el marco de los estudios previos que son presentados para llevar a cabo cualquier contratación, dando cabal cumplimiento a los procesos internos establecidos para tal finalidad por la Entidad y con estricto apego al Estatuto de Contratación Estatal.

En este sentido, para la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se debe aportar por parte del área solicitante la certificación de inexistencia o insuficiencia de personal firmada por la Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano de la Subdirección de Soporte Institucional, y el Subdirector de Soporte Institucional en calidad de Ordenador del Gasto de la Entidad conforme a las delegaciones establecidas al respecto.

b) Horas Extras y Vacaciones.

Con el objeto de racionalizar las **horas extras** del personal que tenga derecho por ese concepto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1009 de 2020, se establece en la Agencia Nacional del Espectro **-ANE-** un tope máximo mensual de **setenta (70) horas para los conductores mecánicos y veintitrés (23) horas para los funcionarios del nivel técnico administrativo hasta el Grado 09**. Para el efecto, el Director General, Subdirectores y/o Coordinadores que tengan a su cargo funcionarios de los niveles señalados deberán garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Circular.

Con relación al disfrute de **vacaciones** por parte de los funcionarios de la **ANE**, se dispone que los jefes de dependencia deben propender por que las mismas no sean acumuladas ni interrumpidas y que únicamente por necesidades del servicio o retiro del funcionario, sean compensadas en dinero.

c) Mantenimiento de Bienes Inmuebles, Cambio de Sede y Adquisición de Bienes Muebles.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 1009 de 2020, en la Agencia Nacional del Espectro **ANE**, se seguirán los siguientes parámetros en el mantenimiento de bienes inmuebles de su propiedad, en la Adquisición de bienes muebles y ante un eventual cambio de sede:

- Queda prohibido iniciar cualquier tipo de contratación que implique mejoras suntuarias, tales como el embellecimiento, el ornato o la instalación o adecuación de acabados meramente estéticos de bienes inmuebles.
- El mantenimiento de bienes inmuebles de propiedad de las **ANE** o de aquellos por los que sea contractualmente responsable, solo procederá cuando de no hacerse se ponga en riesgo la seguridad y/o se afecten las condiciones de salud ocupacional de las personas, el inmueble amenaza ruina o de no efectuar la reparación se pueda ocasionar un perjuicio mayor para el bien o terceros, en cuyo caso debe quedar expresa constancia y justificación de su necesidad en los respectivos estudios previos del respectivo contrato.
- Así mismo, la Entidad priorizará los recursos para la ejecución de actividades preventivas y correctivas a la infraestructura física de sus instalaciones y de aquellas que es legal o contractualmente responsable.
- En la adquisición de bienes muebles tales como neveras, televisores, equipos audiovisuales, video beam, computadores portátiles, tableros interactivos, calentadores, hornos, se debe justificar por el área técnica solicitante que los mismos son necesarios para el normal funcionamiento de sus dependencias o para la adecuada prestación del servicio.

d) Suministro de Tiquetes Aéreos.

Todos los viajes aéreos nacionales e internacionales de funcionarios y contratistas de la Agencia Nacional del Espectro **-ANE-** deberán hacerse en clase económica, salvo los casos debidamente justificados ante el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, siempre y cuando el viaje tenga una duración de más de ocho (8) horas. Para el efecto, el Grupo de Gestión de Talento Humano, verificará el presente aspecto en el memorando de solicitud de comisión de servicios o autorización de gastos de desplazamiento.

Solamente se permitirá la modificación de tiquetes a solicitud del comisionado cuando:

- Dicho cambio no implique un mayor costo para Entidad, respecto de las fechas y horas autorizadas por ésta, de lo cual deberá dejarse constancia al momento de solicitar la modificación. O,
- Cuando por motivos ajenos a la Entidad el área solicitante deba modificar la duración de la comisión.

e) Reconocimiento de Viáticos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 7 del Decreto 1009 de 2020, la Agencia Nacional del Espectro **-ANE-** en la autorización de viáticos deberá tener en cuenta los montos máximos fijados anualmente el Gobierno nacional para cada rango salarial en el decreto por el cual fijan las escalas de viáticos o de las normas que lo modifiquen o sustituyan (Decreto 1175 de 2020, para la presente vigencia).

Adicionalmente, se deberán aplicar los siguientes parámetros:

- Cuando la totalidad de los gastos para manutención y alojamiento que genere la comisión de servicios o autorización de gastos de desplazamiento sean asumidos por otro organismo o entidad, no habrá lugar al pago de dichos gastos.
- Si los gastos que genera la comisión o autorización de gastos de desplazamiento son asumidos de forma parcial por otro organismo o entidad, únicamente se reconocerá la diferencia en forma proporcional, a criterio de la Entidad y con fundamento en la normativa aplicable a la materia.
- Se deben reducir las comisiones de estudio al interior o exterior del país, en por lo menos, el **10%** respecto de la vigencia 2020.

Así mismo, en aras de racionalizar el gasto por concepto de viáticos, la **ANE** reconocerá el únicamente el **50%** de los viáticos cuando la comisión de servicios o autorización de gastos de desplazamiento no requiera que el servidor público o contratista pernocte en el lugar de la comisión o del desplazamiento.

Para el caso de los contratistas el cálculo de los recursos asociados a gastos de desplazamiento se realizará sobre el **42%** del valor de los honorarios mensual del respectivo contrato, de conformidad con lo establecido en la **Resolución 372 de 2018** de la **ANE**, valores que se determinaran tomando como base los rangos salariales de referencia definidos en el **Decreto 1175 de 2020** o la norma que lo modifique o sustituya (decreto anual de viáticos).

Los jefes de dependencia deben asegurar que a las comisiones de servicios o autorización de gastos de desplazamientos solo asistan los funcionarios o contratistas estrictamente necesarios y cuyas funciones o actividades estén directamente relacionadas con el objeto de la Comisión o desplazamiento. Así mismo, deberán justificar la duración de la comisión de servicio o desplazamiento.

f) Autorización Previa al Trámite de Comisiones al Exterior.

En concordancia con lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 1009 de 2020, todas las comisiones de estudios y de servicios al exterior de la Agencia Nacional del Espectro **-ANE-**, deben contar con la autorización del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -MINTIC y del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - DAPRE.

Para el caso de las actividades en las que la **ANE** deba participar en el marco de la Gestión Internacional, se establece que las mismas deben ser presentadas anualmente ante el Consejo Directivo de la Entidad para su respectiva aprobación.

g) Eventos.

En cumplimiento de las medidas y directrices establecidas en el artículo 10 del Decreto 1009 de 2020, la Agencia Nacional del Espectro **-ANE-**, realizará únicamente los eventos que sean estrictamente necesarios privilegiando en su organización y desarrollo, el uso de auditorios o espacios institucionales y propendiendo por el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones con los que cuente la Entidad para su ejecución tales como Microsoft Teams, Skype, entre otras, racionalizando en todo caso el uso de papelería, de refrigerios, almuerzos y de auditorios o espacios que generen un mayor costo para la Entidad.

h) Servicio de Vigilancia y Seguridad.

La Agencia Nacional del Espectro **-ANE-** mantendrá el personal de seguridad estrictamente necesario para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral, sobre los bienes muebles e inmuebles, equipos, elementos y mobiliario de la Entidad sobre los que seamos legal o contractualmente responsables.

i) Uso de Vehículos y Racionalización en el Consumo de Combustible.

En cumplimiento del artículo 12 del Decreto 1009 de 2020, los vehículos que conforman el parque automotor de la Agencia Nacional del Espectro **-ANE-**, sólo podrán ser utilizados de lunes a viernes, y su uso en fines de semana y festivos deberá estar justificado y podrá realizarse únicamente por necesidades del servicio.

El uso de vehículos es exclusivamente para las actividades de carácter oficial, y para el efecto el Grupo de Gestión Administrativa y la supervisor del contrato de combustibles deberá desarrollar las siguientes acciones para su control y seguimiento:

- Realizar seguimiento a la pernoctancia de los vehículos en las instalaciones de la sede central de la **ANE** los fines de semana mediante planilla que diligencia el personal de vigilancia del edificio Novantatre (sede principal de la **ANE**).
- Realizar análisis detallado del consumo de combustible por vehículo, para lo cual se estableció una metodología y formatos para controlar el consumo de combustible del parque automotor de manera eficiente desde la solicitud por medio de memorando radicado por parte de las áreas solicitantes hasta su legalización. De igual manera se creó una data para identificar el volumen de consumo por recorrido de las estaciones móviles de la Entidad.

En todo caso, los servidores públicos que tienen asignado el uso de vehículos oficiales propenderán porque los conductores respeten en todo momento las disposiciones de tránsito y su uso siempre debe ser exclusivo para el cumplimiento de sus funciones y las propias de la Entidad.

j) Ahorro en Publicidad Estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 1009 de 2020, todo gasto de publicidad que sea permitido por la Ley, incluido los gastos de publicidad contratados en desarrollo de contratos de operación logística, tendrá que ser informado al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República -DAPRE y contar con su visto bueno antes de iniciar los procesos de contratación.

k) Papelería /Telefonía.

En cumplimiento del artículo 14 del Decreto 1009 de 2020, la la Agencia Nacional del Espectro **-ANE-**, ooptimizará el uso de los servicios de telefonía y papelería mediante la implementación de buenas prácticas de ahorro tales como:

- Utilizar medios digitales, de manera preferente, y evitar impresiones. En caso de realizar impresiones, racionalizar el uso de papel y de tinta. Quedan prohibidas las publicaciones impresas

y, en especial, las de costos elevados correspondientes a impresiones a color o en papeles especiales. Las publicaciones de toda Entidad, salvo disposición en contrario, deberán hacerse en su espacio web. Se prohíbe la impresión de documentos de tipo personal.

- Reducir el consumo, reutilizar y reciclar implementos de oficina.
- Hacer uso el Software PAPER CUT como medida de control de impresiones y copiado por funcionarios.
- Hacer uso del software de Gestión Documental -DOCMA- en el marco del SGDEA que permite la gestión electrónica de documentos sin necesidad de impresión y fotocopiado contribuyendo a la política de cero (0) papel.
- Racionalizar llamadas telefónicas internacionales, nacionales y a celulares y privilegiar sistemas basados en protocolo de internet.
- Hacer uso de los planes corporativos de telefonía móvil o conmutada contratado por la **ANE**. No se podrán adquirir nuevos equipos de telefonía celular, salvo que las reposiciones de los equipos no representen costos adicionales.

I) Suscripción a Periódicos y Revistas, Publicaciones y Bases de Bases de Datos.

La Agencia Nacional del Espectro **-ANE-**, en ejercicio de sus funciones y de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 1009 de 2020, efectuará suscripciones a bases de datos electrónicas especializadas solamente cuando sea necesario. Las licencias se adquirirán en las cantidades suficientes para suplir las necesidades del servicio.

m) Sostenibilidad Ambiental.

En materia ambiental, la la Agencia Nacional del Espectro **-ANE-**, en cumplimiento de las directrices impartidas en el Artículo 18 estableció las siguientes acciones:

- Dar cumplimiento al programa de ahorro y uso eficiente de agua, energía, consumo de papel y buenas prácticas de reciclaje definido por la Entidad por parte del Comité Ambiental para la Vigencia 2020.
- Dar cumplimiento al el Plan de Mantenimiento General para la **ANE**, el cual contempla el mantenimiento correctivo y preventivo a los aparatos sanitarios, redes hidrosanitarias de la Entidad y eléctricas.

- El Grupo de Gestión Administrativa de la Entidad deberá llevar el registro y control del consumo de agua en la ANE y consumo mensual de energía, para controlar y conminar al menor consumo.
- Adelantar campañas periódicas para sensibilizar a los funcionarios y contratistas en la apropiación de buenas prácticas medioambientales dentro y fuera de la Entidad que propendan por el ahorro y uso eficiente de los recursos naturales.
- Las divulgaciones de procesos, políticas y nuevas disposiciones de la Entidad se realizarán a través de medios electrónicos (correo electrónico, página web, intranet, etc.).

n) Fiestas, agasajos o conmemoraciones

Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación.

Finalmente, en los aspectos no pormenorizados en la presente circular, se interpretarán y aplicarán de manera armónica con lo indicado en el **Decreto 1009 de julio de 2020**.

Cualquier inquietud relacionada con los lineamientos impartidos en la presente Circular, puede ser remitida al Grupo de Gestión Financiera al correo electrónico gestionfinanciera@ane.gov.co

Cordialmente,

ANDREY GEOVANNY RODRÍGUEZ LEÓN.
Subdirector de Soporte Institucional

La presente Resolución es firmada bajo los parámetros establecidos en el Decreto 1287 de 2020, concordante con la Resolución Nro. 283 de 2020 expedida por la ANE.

Elaboró: Nohora Cristina Rodríguez Urquijo. Profesional Especializado Código 2028 Grado 18.
Blanca Sofía Muñoz Cotera. Coordinadora Grupo Gestión Financiera.
Revisó: Andrés Ortigón Ocampo. Contratista Subdirección de Soporte Institucional.